

LECCION XXV.

DE NUESTRA UNION CON NUESTRO SEÑOR, EL NUEVO ADAN, POR MEDIO DE LA FE.

Artículo décimo del Símbolo. — Perdon de los pecados. — Cierta, permanente, ilimitado. — Medios de obtenerlo. — Sacramentos, sacramentales. — Buenas obras. — Segundo beneficio de la Iglesia.

Ponernos en comunicacion con nuestro Señor, el Santo de los Santos, con los Ángeles y los bienaventurados habitantes del cielo, con las santas almas del purgatorio, con todos los justos que se encuentran diseminados por las cuatro partes del mundo; hacernos partícipes de sus méritos, de sus oraciones, de su vida espiritual, del mismo modo que todos los miembros de nuestro cuerpo participan de la vida, de la salud, de la hermosura del cuerpo entero; tales es, como hemos visto, la primera de las cuatro grandes ventajas que hallamos en la Iglesia.

No es menos preciosa la segunda, expresada con estas palabras en el artículo décimo del Símbolo: *Creo en el perdon de los pecados*. Con esto proclamamos que en la Iglesia católica se encuentra la remision de los pecados, que solo en ella se encuentra; y esto en virtud del poder que nuestro Señor ha dado á su Iglesia para desatar las conciencias. Semejante poder ¿es cierto? ¿es permanente? ¿es limitado? ¿quién lo ejerce? ¿cómo se ejerce? ¿por qué medios pueden los fieles aprovecharse del mismo? Tales son las cuestiones cuya solucion nos servirá para explicar el artículo décimo del Símbolo.

1.º El poder de perdonar los pecados que reconocemos en la Iglesia católica, ¿es cierto?—Para resolver esta primera cuestion, sentaré otras tres; en primer lugar: ¿Puede Dios perdonar los pecados? No hay nadie que no reconozca en los príncipes el derecho de hacer gracia á los criminales; al padre el derecho de perdonar á un hijo culpable; al acreedor el derecho de remitir la deuda á su deudor; al último de los hombres el derecho de perdonar la injuria recibida; así pues, negar á Dios el poder de perdonar las ofensas que se le han hecho seria negarle un derecho análogo al que todos recono-

cen al príncipe en su reino, al padre en su familia, al acreedor respecto de su deudor, al último de los hombres respecto de los que le han ultrajado. Luego Dios tiene evidentemente poder para perdonar los pecados, y él mismo reivindicó tan sublime prerogativa, cuando dijo: *Yo, yo mismo soy el que borro tus iniquidades* ¹. Hé aquí por qué quiere que le digamos todos los días: *Perdonad nuestras deudas*.

En seguida pregunto: ¿Puede Dios confiar á algunos hombres el poder de perdonar los pecados en su nombre? Igualmente está universalmente reconocido que los reyes de la tierra pueden hacer administrar la justicia en su nombre, es decir, confiar á magistrados el derecho de absolver y de condenar á los culpables. ¿Qué motivo puede haber para negar á Dios semejante derecho? ¿Sería menos poderoso el soberano Señor que sus criaturas? Es evidente, pues, que Dios puede confiar á ciertos hombres el poder de perdonar los pecados en su nombre. Finalmente: ¿Ha confiado Dios este poder á determinados hombres? El poder de perdonar los pecados, es decir, de hacer del culpable un inocente, de volver la vida á un alma muerta por el pecado, no es menos grande que el poder de criar el mundo, de resucitar los muertos; por esto, durante cuatro mil años, Dios se lo reservó para sí únicamente, no compartiéndolo con criatura alguna; por fin, llegó la plenitud de los tiempos de gracia y de misericordia, y nuestro Señor fué el primer hombre que recibió de su Padre tan magnífica prerogativa ².

Sabido es el gran milagro que verificó para probar que tenia aquel poder, no como Dios, pues es inherente á su naturaleza, pero sí como hombre. Los Fariseos se escandalizaban al oírle atribuirse el poder de perdonar los pecados, y decían: *Blasfemia; solo Dios puede perdonar los pecados*. ¿Cuál de los dos es mas fácil, repuso el Salvador, el de curar á un paralítico, ó el de perdonar los pecados? Ambos sobrepujan al poder del hombre. Pues bien, para que se-

¹ Ego sum, ego sum ipse qui deleo iniquitates tuas. (Isai. XLIII, 25).

² Non minor potestas necessaria est ad hominem ex impio justum reddendum, et animam à morte peccati suscitandam, quam ad mundi creationem, et corpora à morte suscitanda; ad hæc autem infinitam et immensam Dei vim requirit certum est, potestas dimittendi peccata, antequam Deus homo fieret, nulli create nature à Deo concessa est. Primus omnium Christus Salvator noster, ut homo, cum idem verus Deus esset, hoc munus à Patre accepit. (Nat. Alex. De Symb., pág. 339).

pais que el doble y sobrenatural poder de curar á los enfermos y de perdonar los pecados ha sido igualmente confiado al Hijo del Hombre, escuchadme; luego, dirigiéndose al paralítico, le dijo: *Levántate, toma tu lecho, y véte á tu casa*¹; quedando el paralítico curado en aquel mismo instante. Así pues, nuestro Señor, en cuanto hombre, tenia palpablemente el derecho de perdonar los pecados.

Ahora bien, este poder lo confió á su Iglesia en la persona de los Apóstoles y de sus sucesores con estas palabras, que no dejan en pié la menor objecion: *Recibid el Espíritu Santo; como el Padre me envió, así también yo os envío; á los que les perdonáreis los pecados, perdonados les son; y á los que se los retuviéreis, les son retenidos*². Vemos, pues, que con justa razon reconocemos, y los siglos han reconocido á la Iglesia, el poder de perdonar los pecados; y no andamos menos fundados, ni tampoco todos los siglos con nosotros, al no atribuir tan admirable prerogativa sino á la Iglesia, nuestra madre. «Efectivamente, solo ella, dice san Agustin, ha recibido el «Espíritu Santo, sin el cual no puede ser perdonado pecado alguno de modo que se nos abran las puertas de la vida eterna; pues «solo ella estaba representada en los Apóstoles y en Pedro, su jefe «y su tipo, cuando el Hijo de Dios dió al hombre el poder de romper los lazos de las conciencias³.»

2.º El poder de perdonar los pecados ¿es permanente en la Iglesia? — ¿Qué objeto se propuso Jesucristo, Señor nuestro, al dar á la Iglesia el poder de atar y de desatar, sino el de librar á los hombres de los lazos del pecado y abrirles las puertas del cielo? Por lo tanto, es evidente que este poder debe durar mientras haya pecados que perdonar, y mientras dure la misma Iglesia; y como habrá siempre pecados que perdonar, pues por una parte todos los hom-

¹ Ut sciatis quia Filius hominis habet potestatem in terra dimittendi peccata, ait paralytico: Surge, tolle grabatum tuum, et vade in domum tuam. (*Matth. ix, 6*).

² Joan. xx, 23.

³ Ipsa proprie Spiritum Sanctum pignus accepit, sine quo non remittuntur ulla peccata, ita ut quibus remittuntur consequantur vitam æternam. (*Enchir.*, c. 63). — In tipo unitatis Petro dedit potestatem, ut id solventur in terris quod ille solvisset. Igitur pax Ecclesiæ dimittit peccata, et in Ecclesiæ pace alienatio tenet peccata. Petra tenet, petra dimittit; columba tenet, columba dimittit; unitas tenet, unitas dimittit. (*De Baptis. contr. Donat.*, lib. III, c. 17. — *Id. S. Fulgent.*, etc., etc.).

bres que vendrán á este mundo, hasta la consumacion de los siglos, llevarán consigo el pecado original, y por otra, todos contraerán durante su carrera mortal manchas mas ó menos graves; el poder de absolver no será menos necesario en el último siglo de lo que lo era en el primero; además la Iglesia tiene promesas de inmortalidad que garantizan su existencia hasta la consumacion de los tiempos; de todo lo cual se desprende que el poder que recibió de perdonar los pecados es permanente, y no acabará sino con el mundo¹.

3.º Este poder ¿es limitado? — Este poder es sin limites ni trabas, como la misericordia de Dios, de la cual es una emanacion, en cuanto tiene por objeto hacer desaparecer todos los obstáculos que el pecado puede oponer á nuestra entrada en el cielo. Sin limites en cuanto á la gravedad de las faltas: *Todo lo que ligares sobre la tierra, dice el Salvador, ligado será en los cielos*²; de modo que es de fe que no hay pecado alguno irremisible, por enorme que sea, aun el pecado contra el Espíritu Santo, el mayor de todos, pues los méritos de nuestro Señor, que la Iglesia ha recibido el poder de aplicar á la curacion de nuestras almas, sobrepujan en mucho á los pecados del mundo y de mil mundos. Exceptúase la impenitencia final, es decir, la muerte en estado de pecado mortal, sin quererse arrepentir; mas si no se perdona, no debe atribuirse á falta de los méritos de nuestro Señor ni del poder de la Iglesia, sino á que en la impenitencia el pecado se mezcla con la muerte, despues de la cual no hay lugar para el arrepentimiento. Sin limites en cuanto al número de los pecados: Interrogado Jesucristo Señor nuestro por san Pedro, para saber cuántas veces debería perdonar al pecador arrepentido, le contestó: *No te digo hasta siete, sino hasta setenta veces siete*³.

4.º ¿Por quién se ejerce en la Iglesia el poder de perdonar los pecados? — Se ejerce únicamente por aquellos á quienes facultó nuestro Señor, es decir, por los obispos, sucesores de los Apóstoles, y por los presbíteros, sus colaboradores en el ministerio de las almas. Ningun pecador, sean cuales fueren su rango, su edad y su condicion, puede obtener el perdon de algun pecado mortal sin someterlo

¹ S. Aug. *Enchir.* c. 64.

² Quodcumque solveris super terram, erit solutum et in cœlis. (*Matth. xvi, 19*).

³ Non dico tibi usque septies; sed usque septuagies septies. (*Matth. xviii, 22*). — Corn. à Lapid. *In hunc. loc.* — *Id. S. Aug. Enchir.* c. 64 et 83).

á las llaves de la Iglesia, es decir, al poder del presbítero en la confesion hecha realmente, ó al menos en deseo, si es imposible de otro modo. Oigamos á san Agustin resumiendo sobre este punto la fe católica, y respondiendo con doce siglos de anterioridad á las objeciones de los Protestantes: «Nadie diga para sí: Yo hago secretamente penitencia delante de Dios; Dios, que lo ve todo, sabe lo que pasa en mi corazon. En vano seria, pues, que el Señor hubiese dicho: Lo que desatáreis en la tierra, será desatado en el cielo. En vano seria, pues, que se hubiesen dado las llaves á la Iglesia. «Nosotros hacemos ilusorio el Evangelio, hacemos ilusorias las palabras de Jesucristo, prometemos lo que él niega ¹.»

5.º ¿Cómo se ejerce el poder de perdonar los pecados?—El poder de perdonar los pecados se ejerce con la administracion de los Sacramentos: el Bautismo borra el pecado original; la Penitencia borra todos los pecados actuales, mortales ó veniales, y todos los Sacramentos borran por su propia virtud, *ex opere operato*, los pecados veniales, hácia los cuales el penitente no conserva afeccion alguna. «El pecado venial, dice santo Tomás, no excluye la gracia habitual; solo si retarda su accion, á causa de que el hombre ama demasiado á la criatura, sin que por esto excluya enteramente el amor de Dios. Esto hace que el perdon del pecado venial no exija una nueva infusion de gracia habitual, sino que basta para conseguirlo cualquier movimiento de la gracia ó de la caridad; así es como los pecados veniales son perdonados por la Eucaristia, por la Extremauncion, y por todos los Sacramentos de la nueva ley sin excepcion, en los cuales se nos confiere la gracia ².» La razon de

¹ Nemo sibi dicat: Occulte pœnitentiam ago; apud Deum ago; novit Deus, qui omnia agnoscit, quæ in corde ago. Ergo sine causa dictum est: Quæ solveritis in terra soluta erunt in cœlo. Ergo sine causa sunt claves datæ Ecclesiæ Dei. Frustramus Evangelium Dei, frustramus verba Christi: promittimus quod ille negat. (Homil. XXIX, c. 3, lib. I homil.; Conc. Trid. ses. XXIII, *De ordine*, c. 4, de *Eccles. hierarch. et ordin.*.)

² Peccatum veniale non contrariatur habituali gratiæ vel caritati, sed retardat actum ejus, in quantum nimis inhæret homo bono creato, licet non contra Deum. El ideo ad hoc quod peccatum veniale tollatur, non requiritur quod infundatur aliqua habitualis gratia, set sufficit aliquis motus gratiæ vel caritatis ad ejus remissionem... et hoc modo per Eucharistiam et Extremam Uctionem et universaliter per omnia Sacramenta novæ legis, in quibus confertur gratia, peccata venialia remittuntur. (P. 3, q. 87, art. 2 et 3; id. *Opusc. de Symb.*.)

esto está en que todos los Sacramentos de la ley nueva están instituidos para santificar nuestras almas con su propia virtud, *ex opere operato*, á fin de disponerlas perfectamente para entrar en el cielo, y por consiguiente para allanar todos los obstáculos que, de un modo ú otro, pudiesen impedirnos obtener la eterna beatitud. Es así que los pecados veniales retardan para nosotros el goce de esta gloria; luego deben ser borrados por los Sacramentos bien recibidos ¹.

6.º ¿Por qué medios pueden los fieles aprovecharse del poder concedido á la Iglesia de perdonar los pecados, y obtener el perdon de todas sus faltas?—Si se trata del pecado mortal, ya hemos visto que solo puede borrarse con el sacramento de la Penitencia recibido realmente, ó al menos en deseo, en caso de que fuese imposible confesarse. En cuanto á los pecados veniales, se borran por tres medios, y son: Los Sacramentos, los sacramentales, y las buenas obras ordinarias. El primer medio, mas eficaz para obtener el perdon de los pecados veniales, es la digna recepcion de los Sacramentos, los cuales lo producen por su propia virtud, *ex opere operato*. Sobre esto es preciso advertir, primero, que el Bautismo administrado á los adultos exige para la remision de los pecados actuales la penitencia del corazon, y luego, que no es perdonado ningun pecado mortal mientras se persevera en estado de pecado mortal ².

El segundo medio es el uso de los *sacramentales*: se da este nombre á ciertas ceremonias, á ciertos actos y á ciertas oraciones que se emplean en la administracion de Sacramentos, y cuya virtud imita en cierto modo la de los mismos Sacramentos ³. Los sacramentales

¹ Ferraris, Biblioth. art. *Peccat.* 305, n. 51.

² In pueris nos est nisi peccatum originale, quod non consistit in actuali deordinatione voluntatis, sed in quadam habituali deordinatione naturæ; et ideo remittitur eis peccatum per infusionem gratiæ et virtutum, non autem cum actuali. Sed adulto, in quo sunt actualia peccata, quæ consistunt in deordinatione actuali voluntatis, non remittuntur peccata, etiam in Baptismo, sine actuali immutatione voluntatis, quod fit per Pœnitentiam. (S. Thom. 3 pars, q. 86, art. 2).—Licet ad remissionem peccati venialis non requiratur nova infusio habitualis gratiæ, requiritur tamen aliquis gratiæ actus, qui non potest esse in eo qui subjacet peccato mortali... Sed peccatum mortale excludit totaliter habitum gratiæ, sine quo nullum peccatum, mortale vel veniale, remittitur. (Id. q. 87, art. 4).

³ Sacramentalia sic appellantur, vel ex eo quod soleant adhiberi ad Sacramenta efficienda, vel ministranda; vel ex eo quod aliqualem sequantur et imitentur virtutem Sacramentorum. (Ferraris, art. *Peccatum*, pág. 306).

borran los pecados veniales, parte por su propia virtud, parte por las disposiciones del que los emplea; de modo que su eficacia, aunque muy real, no es ni directa, ni infalible, como la de los Sacramentos¹. Oigamos sobre este punto al Ángel de las escuelas: «Para «la remision de los pecados veniales no es necesaria la infusion de «una nueva gracia; basta con un acto procedente de la gracia, por «medio del cual se deteste el pecado venial explicita ó implicitamente «al menos, como por ejemplo, cuando se acude con fervor á Dios. «Esto hace que haya tres modos por los que ciertas cosas producen «la remision de los pecados veniales. El primero, cuando aquellas «llevan en si la infusion de la gracia, tales son los Sacramentos; el «segundo, cuando van acompañadas de algun movimiento de odio «hácia los pecados, y así es como el rezo del *Confiteor*, la accion de «golpearse el pecho, y la Oracion dominical, en la que decimos *per- «donad nuestras deudas*, borran pecados veniales. El tercero, cuando «aquellas cosas van unidas á un movimiento de respeto hácia Dios «y hácia las cosas santas; y por consiguiente la bendicion del obis- «po, la aspersion de agua bendita, toda especie de uncion sacra- «mental, la oracion en una iglesia consagrada, y otras cosas seme- «jantes bastan para la remision de las faltas ligeras².»

Conforme á la doctrina de santo Tomás y de la teología cuéntan- se seis sacramentales expresados con el siguiente verso:

Orans, tinctus, edens, confessus, dans, benedicens.

1.º La *oracion*. Comprende la oración cotidiana de los fieles, y sobre todo la Oracion dominical. En efecto, la oracion diaria de los fieles satisface por los pecados diarios, ligeros, de corta duracion, que son inevitables en esta vida; recomendado como está á los fieles el decir: *Padre nuestro que estás en los cielos*, etc., esta oracion borra enteramente los pequeños pecados de cada dia; segun san Agustín,

¹ Per sacramentalia remittuntur peccata venialia ex opere operato, remote tamen, et mediate, quatenus nempe per preces Ecclesie junctas rebus sacramentalibus, dum iis pie utimur, movetur Deus (etsi non infallibiliter); ut in nobis excitet pius illos motus, quibus adnexa est remissio venialium, partim ex opere operantis, quatenus homo iis sacramentalibus pie utitur in remedium ac remissionem peccatorum suorum cum piis motibus displicentiae peccatorum, conversionis in Deum, amoris, adorationis, et hujusmodi. (Ferraris, art. *Peccatum*, pág. 303).

² 3. p. q. 87, art. 3.

es el bautismo de todos los dias, y puesto que pecamos todos los dias, bauticémonos tambien todos los dias¹.

2.º La *uncion*; comprende la aspersion de agua bendita, todas las unciones sacramentales y la imposicion de la ceniza bendita².

3.º La *manducacion*; indica la devota comida del pan bendito y otras cosas santificadas; la asistencia á la misa y á la palabra de Dios escuchada con respeto.

4.º La *confesion*, entendiéndose por ésta el *Confiteor* que para ello se recita, segun las prescripciones de la Iglesia, al principio de la misa y antes de recibir el sacramento de la Penitencia.

5.º La *donacion*; comprende la limosna y todas las obras de misericordia espiritual y corporal.

6.º La *bendicion*; comprende la bendicion dada por un obispo, por un abad consagrado, por el sacerdote en la misa, sobre todo con el santo Sacramento³. Entiéndase que todos estos actos reclaman de parte del que los hace ó recibe sentimientos de contricion, de amor de Dios, de respeto y de piedad, y que cuando se está bien dispuesto, uno solo de ellos basta para obrar la remision de los pecados veniales. Los Sacramentos y los sacramentales, tales son los dos primeros y mas eficaces medios de obtener la remision de los pecados veniales, lo que significa que nada debemos omitir para recurrir á ellos con frecuencia y con las disposiciones convenientes.

El tercer medio son las demás buenas obras ordinarias, que obran solo en razon de las disposiciones del que las hace; tales son los actos de contricion, las buenas obras hechas teniendo á Dios por mira y para la remision de sus pecados veniales, ó al menos de sus pecados en general, y los actos formales de amor para con Dios, por el cual es preferido Dios á todo lo que le disgusta, sea grave, sea ligero. Si tuviéramos fe, ¡con qué celo emplearíamos todos estos medios tan fáciles y eficaces, para pagar nuestras deudas á la Justicia divina y librarnos de las penas del purgatorio! Recordemos lo que hemos dicho acerca de la grandeza de los tormentos de las almas prisioneras en el lugar de la expiacion, y cesemos, por fin, de ser insensibles á nuestros propios intereses⁴.

¹ Ferraris, pág. 306; *De Pœnit.* dist. 3.

² Id., id.

³ Id., id.

⁴ No es este el lugar oportuno para hablar de los sufrimientos impuestos á

7.º ¿Cómo es un beneficio de la Iglesia a remision de los pecados?—Para apreciar la realidad y extension del beneficio del perdón de los pecados que vemos en la Iglesia, es preciso recordar tres cosas: primera, que todos los hombres nacen pecadores y enemigos de Dios, y que al adelantar en la vida, van siéndolo mas y mas, mientras la gracia de Dios no les perdona sus pecados y no les convierte en amigos é hijo de Dios; segunda, que no hay en el mundo mal mayor que el pecado, no solo en cuanto produce todos los demás males en esta vida y en la otra, sino tambien porque hace al hombre enemigo de Dios; y ¿qué puede haber peor que ser enemigo del que lo puede todo y á quien nadie puede resistir? ¿Quién será capaz de defender á aquel que ha atraído sobre sí la cólera de Dios?

Por el contrario, es imposible hallar en este mundo un bien mayor que estar en la gracia y en la amistad de Dios; pues ¿quién podrá ofender al protegido de Dios, el cual tiene en su mano todas las gracias, todos los castigos? En una palabra, entre los bienes corporales, el mas precioso es la vida, puesto que es el fundamento de todos los demás bienes; y la calamidad mas temida es la muerte, en cuanto es contraria á la vida: ahora bien, siendo el pecado la muerte espiritual del alma, y el perdón del mismo la vida y la resurrección del alma tambien, es fácil comprender cuánta es nuestra felicidad por ser hijos de la Iglesia, en la cual se encuentra el perdón de los pecados¹. Tercera, que esta gracia tan inmensa se halla exclusivamente en la santa Iglesia, donde se encuentran los Sacramentos, especialmente el Bautismo y la Penitencia, los cuales,

las almas del purgatorio en castigo de las fallas veniales. San Agustin nos dice que sobrepujan cuanto se puede padecer aquí abajo. *Gravis erit ille ignis, quam quidquid homo potest pati in hac vita*. Digamos solamente algunas palabras acerca de la pena del pecado original en los niños muertos sin Bautismo. Entre las diferentes opiniones de los teólogos, adoptamos la de santo Tomás, de san Buenaventura, de san Gregorio de Nisa, de san Agustin, de Vazquez, de Suarez, de Solas, de Lessius, Becan, Ariaga, etc., etc. Segun dicha opinion, los niños muertos sin Bautismo no sufren pena alguna de sentido, y tampoco sufrirán ninguna despues del juicio final; sufren únicamente y sufrirán la pena de daño, es decir, la privacion de la vision intuitiva de Dios, pero sin dolor alguno interior ni exterior; en otros términos, sin pesar ni tristeza alguna de la pérdida de la beatitud; lo que no impide que el morir sin Bautismo sea para el niño una desgracia inmensa, eterna. (Ferraris, art. *Peccat.* página 307).

¹ Belar. *Dottr. crist.* pág. 60.

como remedios divinos, curan á los hombres de todas sus enfermedades espirituales.

En efecto, ni el pecado original, ni el pecado mortal, ni el pecado venial pueden ser perdonados fuera de la Iglesia; en cuanto al pecado original, es evidente, puesto que no se borra sino con el Bautismo, y el Bautismo se halla solo en la Iglesia católica, á la que no cesa de pertenecer aun siendo administrado por herejes. No es menos evidente que el pecado mortal no puede ser perdonado sino en la Iglesia católica: Jesucristo Señor nuestro lo dijo; el sacramento de la Penitencia, recibido realmente, ó en deseo al menos, en caso de imposibilidad, es el único medio para obtener el perdón; y lo mismo que el Bautismo, el sacramento de la Penitencia solamente se encuentra en la Iglesia. Lo mismo que hemos dicho del pecado original y del pecado mortal debe decirse del pecado venial.

Efectivamente, hemos visto que para obtener el perdón del pecado venial, por ligero que sea, es preciso hallarse en estado de gracia, y nadie puede encontrarse en este estado sino pertenece á la Iglesia, pues es de fe, como nos lo enseña el artículo noveno del Símbolo, que fuera de la Iglesia no hay salvacion; lo cual seria falso si se podia estar á la vez fuera de la Iglesia y en estado de gracia, en cuanto el estado de gracia es la prenda de la bienaventurada eternidad. Sin embargo, no olvidemos que se puede pertenecer á la Iglesia de muchas maneras; en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma. Hijos de la Iglesia, ¿hemos pensado alguna vez en nuestra felicidad? ¿Hemos deplorado, como conviene, la desgracia de tantos hombres que no pertenecen á esta santa madre, la que posee sola los remedios para las enfermedades espirituales del género humano?

Concluyamos, pues, diciendo que el artículo décimo del Símbolo debe inspirarnos un gran reconocimiento hácia la infinita misericordia de Dios, el cual ha querido que todos los pecados pudiesen ser perdonados por la santa Iglesia, por grandes y multiplicados que sean; que debemos vivir dignamente segun la gracia de nuestra vocación, por la que somos recibidos en la Iglesia, donde se hallan exclusivamente el perdón de los pecados, la santidad y la justicia; que debemos profesar gran respeto á los sacerdotes, á quienes Jesucristo Señor nuestro ha confiado las llaves del cielo, para que nos lo abriesen por medio de la administracion de los Sacramentos; que en nuestro afecto y estimacion debemos colocar sobre todo los Sacramentos de

la Iglesia, y disponernos á recibirlos digna y frecuentemente, puesto que nos aplican toda la fuerza y todo el precio de la sangre de Jesucristo; que debemos manifestar una gran veneracion hácia los sacramentales y una extremada solicitud para recurrir á ellos; en fin, que debemos multiplicar nuestras buenas obras ordinarias, con objeto de pagar diariamente las deudas que cada dia contraemos.

Al tratar del sacramento de la Penitencia hablaremos de las ventajas sociales del artículo décimo del Símbolo.

Oracion.

Dios mio, que sois todo amor, gracias os doy por haber concedido á vuestra Iglesia el poder de perdonar los pecados; hacedme la gracia de que acuda siempre á ella con las disposiciones convenientes para obtener el perdon de mis faltas.

Me propongo amar á Dios sobre todas las cosas, y á mi prójimo como á mi mismo por amor de Dios; y en testimonio de este amor, rogaré con frecuencia por los enemigos de la Iglesia.

LECCION XXVI.

DE NUESTRA UNION CON NUESTRO SEÑOR, EL NUEVO ADAN, POR MEDIO DE LA FE.

Artículo undécimo del Símbolo.—Definicion de la resurreccion.—Tercer beneficio de la Iglesia.—Cualidades de los cuerpos resucitados.—Ventaja social del artículo undécimo del Símbolo.

El artículo undécimo del Símbolo concuerda admirablemente con el décimo; en efecto, ¿qué cosa mas natural despues de haber explicado el perdon de los pecados, que es la resurreccion del alma, que hablar de la resurreccion del cuerpo? ¿Podia haber un medio mas eficaz para manifestarnos la plenitud de la redencion de nuestro Señor y el contraste que existe entre el primero y el segundo Adan? Por su pecado, el primer Adan nos acarreó una doble muerte, la del alma y la del cuerpo; por su gracia, el nuevo Adan nos ha merecido primeramente la resurreccion del alma, expuesta en el artículo anterior, y luego la resurreccion del cuerpo, asunto del presente. Y finalmente, ¿cómo manifestarnos con mas claridad la inmensa bondad del Espiritu Santo, autor de esta doble resurreccion, segun estas palabras de san Pablo: *Y si el espíritu de aquel que resucitó á Jesucristo de entre los muertos mora en vosotros; el que resucitó á Jesucristo de entre los muertos vivificará tambien vuestros cuerpos mortales por su espíritu que mora en vosotros*?

Expliquemos ahora el artículo undécimo del Símbolo, y para ello contestemos á las seis preguntas siguientes: 1.º ¿Qué se entiende por resurreccion? 2.º ¿Es cierta la resurreccion? 3.º ¿Cuándo y cómo tendrá lugar? 4.º ¿Será universal? 5.º ¿En qué sentido es un beneficio para la Iglesia? 6.º ¿Cuáles serán las cualidades de los cuerpos resucitados?

1.º *¿Qué se entiende por resurreccion?*—La resurreccion es el milagro de la omnipotencia de Dios, en virtud del cual las almas y los

¹ Rom. viii, 11.